



**CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)
PARA COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN
ECONOMÍA DE LOS RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO
SUSTENTABLE E HISTORIA Y ARTES**

En Granada, a 19 de 7 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dr. Américo Guevara Pérez, en su calidad de representante legal y Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, designada mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, institución de educación superior reconocida mediante Ley de creación N°13417, con domicilio legal en la Av. La Molina sin número, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, Perú,



Y de otra, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA n° 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,



EXPONEN

I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional Agraria La Molina que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.



II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.



III.- Que la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre el Perú y España, dentro de los objetivos del desarrollo del milenio.

V.- Que el Programa de Doctorado Historia y Artes de la Universidad de Granada y del Programa de Doctorado en Economía de los Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de

Mano manuscrita





la Universidad Nacional Agraria La Molina tienen campos de interés común y, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos a través de la firma del presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. Los Coordinadores de los Programas de Doctorado mencionados de la Universidad Nacional Agraria La Molina y de la Universidad de Granada acuerdan impulsar todas aquellas actividades conjuntas de cooperación académica e investigadora que permitan estrechar los vínculos en el área académica y de investigación entre ambos programas y que pueden resumirse como sigue:

- a) Desarrollar programas de movilidad de estudiantes, docentes y de otro personal relacionado a efecto de participar en diferentes actividades (pasantías, conferencias, cursos cortos y otras actividades presenciales y virtuales)
- b) Elaborar programas y proyectos de investigación y/o desarrollo académico en materias de interés de ambas instituciones.
- c) Realizar en forma conjunta actividades académicas, cursos y seminarios a nivel de posgrado.
- d) Promover la codirección de tesis doctorales.



SEGUNDA. Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades que se detallarán en programas o proyectos concretos que deberán formalizarse por escrito.

TERCERA. Las condiciones que regulen la movilidad de estudiantes y personal se fijarán en un acuerdo suscrito por los responsables institucionales de movilidad internacional, de acuerdo con la normativa de movilidad de cada institución, y por los responsables académicos de los programas implicados.



CUARTA. Para la coordinación académica del presente Convenio cada Universidad nombra a un representante. La Universidad Nacional Agraria La Molina designa a la Dra. María Isabel Manta Nolasco. Por su parte, la Universidad de Granada designa al Coordinador o Coordinadora del Programa de Doctorado.

Los profesionales mencionados en esta cláusula tienen la responsabilidad de velar por la ejecución de las actividades de colaboración institucional que sean necesarias para lograr los objetivos propuestos, en coordinación con las unidades correspondientes en cada institución.

QUINTA. Del presente acuerdo no se derivan compromisos de financiación ni obligaciones económicas. Los estudiantes que participen en el intercambio deberán solventar sus gastos de viaje, alojamiento, manutención y cualquier otro derivado de la estancia, no conllevando el presente acuerdo, ninguna obligación referente a la financiación del doctorando de las instituciones firmantes. Las actividades que realice el profesorado en el marco del presente

Mano firmante





convenio se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos existentes en la institución de origen del interesado.

Por parte de la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Programas de Doctorado u otras Instituciones implicadas en la actividad.

Por parte de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el financiamiento de las actividades devendrá de proyectos de investigación existentes o de fondos de fuentes externas o de la propia institución, siempre que cuenten con el aval del comité académico del programa del doctorado de economía de los recursos naturales y el desarrollo sustentable.

Cuando hubiera financiamiento externo de proyectos conjuntos, estos serán ejecutados de acuerdo al plan presupuestal establecido en esos proyectos, y será aprobado por ambas Instituciones, conforme al presupuesto necesario para su operación acordada entre las partes.



SEXTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

SÉPTIMA. Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.



OCTAVA. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

Mano manuscrita





UNIVERSIDAD DE GRANADA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



El Rector,



Américo Guevara Pérez
Américo Guevara Pérez



La Rectora,

María Pilar Aranda Ramírez



María Virginia Yalasco
María Virginia Yalasco



Dr. Waldemar Fernando Mercado Curi
Decano FEP